



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 15 de junio de 2026

N° 30546

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 132
(lunes 15 de junio 2026)

QUE DESIGNA AL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ENCARGADO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 5
(martes 09 de junio 2026)

QUE AUTORIZA A SUSCRIBIR EL CONVENIO MARCO DE ASESORÍA Y COOPERACIÓN TÉCNICA REEMBOLSABLE INTERNACIONAL ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI), QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE QUE LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI), PRESTE ASESORAMIENTO A LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONTRATANTES EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (APP)

Decreto de Gabinete N° 6
(martes 09 de junio 2026)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 9969-PA ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF) Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), HASTA POR LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$60,000,000.00), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DENOMINADO TRANSFORMANDO EL PROGRAMA DE CATASTRO DE PANAMÁ POR RESULTADOS

Decreto de Gabinete N° 7
(martes 09 de junio 2026)

QUE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIÓN

Decreto de Gabinete N° 8
(martes 09 de junio 2026)

QUE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE UN CONTINGENTE ARANCELARIO ADICIONAL DE ARROZ EN CÁSCARA QUE PERMITA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONSUMO DE LA POBLACIÓN PANAMEÑA HASTA EL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO DE COSECHA

AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305259296BF**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 132

De 15 de Junio de 2026



Que designa al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental;

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental estará bajo la dirección de un Administrador General y un Subadministrador General nombrados por el Presidente de la República;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.324 de 5 de julio de 2024, se nombró a **ADOLFO JOSÉ FÁBREGA GARCÍA DE PAREDES**, como Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental;

Que a través de la Nota AIG-AG-AF-N-No.366-2026 de 18 de mayo de 2026, el Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, comunica que estará ausente de su cargo, para atender asuntos personales, por un periodo comprendido del 16 al 19 de junio de 2026;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado,

DECRETA:

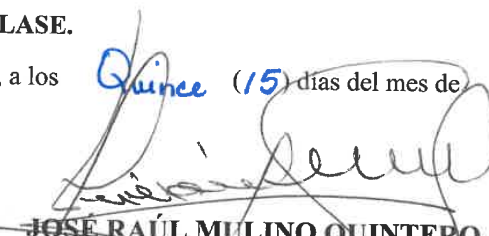
Artículo 1. Desígnese a **FRANCISCO JOSÉ GUINARD LINCE**, portador de la cédula de identidad personal No.8-788-1825, actual Subadministrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental como Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado, del 16 al 19 de junio de 2026, mientras el titular **ADOLFO JOSÉ FÁBREGA GARCÍA DE PAREDES**, se encuentre ausente.

Artículo 2. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 4 de la Ley 65 de 30 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Quince (15)** días del mes de **Junio** del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 5 De 9 de junio de 2026

Que autoriza a suscribir el Convenio Marco de Asesoría y Cooperación Técnica Reembolsable Internacional entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Financiera Internacional (CFI), que tiene por objeto establecer el marco de cooperación técnica, con el fin de que la Corporación Financiera Internacional (CFI), preste asesoramiento a las entidades públicas contratantes en la estructuración de proyectos de Asociación Público-Privada (APP)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 94 de 31 de diciembre de 1955, la Asamblea Nacional de Panamá aprobó el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional;

Que la Corporación Financiera Internacional (CFI), es una organización internacional miembro del Grupo Banco Mundial, que tiene por objeto, la promoción del desarrollo económico mediante el estímulo de empresas privadas productivas en los países miembros, de tal manera que se complementen las actividades del Banco Mundial, y cuenta con experiencia en las áreas de infraestructura y servicios públicos en diversos sectores, incluido el sector transporte, obras y en servicios de estructuración de Asociaciones Público-Privadas (APP);

Que el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, que crea el Ministerio de Economía y Finanzas, establece que este Ministerio tendrá, entre otras, las funciones de preparar, dirigir y evaluar el programa de cooperación técnica externa y realizar las gestiones para su obtención ante otros países y ante los organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación; así como la de representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que la Ley 93 de 19 de septiembre de 2019, Que crea el Régimen de Asociación Público-Privada para el Desarrollo como incentivo a la inversión privada, al desarrollo social y a la creación de empleos, tiene como objetivo regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (APP);

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 93 de 2019, las entidades públicas contratantes deberán diseñar y ejecutar los planes de fortalecimiento institucional en materia de administración de proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP), para lo cual, podrán acceder a la contratación de asesorías externas, en coordinación y/o apoyo de la Secretaría Nacional de Asociación Público-Privada (APP);



Que mediante Decreto de Gabinete N°3 de 2 de marzo de 2021, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir con la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Convenio Marco Asesoría y Cooperación Técnica Reembolsable Internacional, el cual fue suscrito por un término de cinco (5) años a partir de su entrada en vigor el 25 de mayo de 2021;

Que el Gobierno Nacional dentro de la planificación de inversiones, toma en cuenta la modalidad de Asociación Público-Privada (APP), para los programas de infraestructura y de transporte, requiriéndose de asesoría técnica experimentada para estructurar, en debida forma, proyectos de Asociación Público-Privada (APP), así como los documentos de licitación, mediante las cuales se elegirá un contratista del sector privado idóneo, con la finalidad de crear, desarrollar, mejorar, operar y/o mantener infraestructura pública y/o proveer servicios;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Financiera Internacional (CFI), han considerado importante continuar impulsando el desarrollo de proyectos de Asociación Público-Privada (APP), que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones entre ambas entidades y entre la Corporación Financiera Internacional (CFI) y las entidades públicas contratantes, a través de la suscripción de un segundo Convenio Marco de Asesoría y Cooperación Técnica Reembolsable Internacional;

Que el Convenio en referencia tiene como objetivo, establecer el marco de cooperación técnica, con el fin de que la Corporación Financiera Internacional (CFI), preste asesoramiento a las entidades públicas contratantes en la estructuración de proyectos de Asociación Público-Privada (APP);

Que las asesorías que preste la Corporación Financiera Internacional (CFI), a las entidades públicas contratantes para la estructuración de proyectos de Asociación Público-Privada (APP), serán pactadas mediante contratos de servicios que serán suscritos directamente por las entidades públicas contratantes con la Corporación Financiera Internacional (CFI), los cuales se registrarán por las normas y políticas de contratación de esta última;

Que a través de la Nota CENA/131 de 21 de mayo de 2026, el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada en igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Convenio Marco de Asesoría y Cooperación Técnica Reembolsable Internacional entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Financiera Internacional (CFI), que tiene por objeto establecer el marco de cooperación técnica, con el fin de que la CFI preste asesoramiento a las entidades públicas contratantes en la estructuración de proyectos de Asociación Público-Privada (APP);

Que es facultad del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos según lo determine la Ley, conforme a lo que se establece en el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Asesoría y Cooperación Técnica Reembolsable Internacional entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de



Economía y Finanzas, y la Corporación Financiera Internacional (CFI), que tiene por objeto establecer el marco de cooperación técnica, con el fin de que la Corporación Financiera Internacional (CFI), preste asesoramiento a las entidades públicas contratantes en la estructuración de proyectos de Asociación Público-Privada (APP).

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, a la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas o, en su defecto al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio Marco de Asesoría y Cooperación Técnica Reembolsable Internacional deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Las asesorías que preste la Corporación Financiera Internacional (CFI), a las entidades públicas contratantes para la estructuración de proyectos de Asociación Público-Privada (APP), serán pactadas mediante contratos de servicios que serán suscritos directamente por las entidades públicas contratantes con la Corporación Financiera Internacional (CFI), las cuales deberán obtener las autorizaciones necesarias que establezcan sus leyes orgánicas respectivas y deberán ser refrendados por la Contraloría General de República de Panamá.

Artículo 4. Los contratos de servicios que suscriban las entidades públicas contratantes y la Corporación Financiera Internacional (CFI), para la estructuración de proyectos de Asociación Público-Privada (APP), que se deriven del Convenio que se autoriza mediante el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, se regirán por las normas y políticas de contratación de la Corporación Financiera Internacional (CFI).

Artículo 5. Las solicitudes de asesoría técnica a la Corporación Financiera Internacional (CFI), para la estructuración de proyectos de Asociación Público-Privada (APP), que requieran realizar las entidades públicas contratantes con base en el Convenio Marco de Asesoría y Cooperación Técnica Reembolsable Internacional, deberán ser efectuadas a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual comunicará de dicha solicitud a la Secretaría Nacional de Asociación Público-Privada (APP).

Artículo 6. Para la suscripción de los contratos de servicios con la Corporación Financiera Internacional (CFI), las entidades públicas contratantes deberán contar con disponibilidad en las partidas presupuestarias del Presupuesto General del Estado de las vigencias fiscales correspondientes, para cubrir los costos y gastos que se deriven de su suscripción.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 94 de 31 de diciembre de 1955, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones y Ley 93 del 19 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).





JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



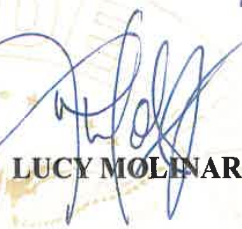
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores, encargado,




CARLOS A. HOYOS BOYD

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

La ministra de Comercio e Industrias, encargada,



ASTRID ÁBREGO GONZÁLEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



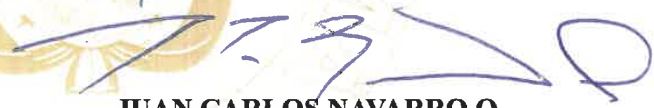
FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 6

De 9 de junio de 2026

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N° 9969-PA entre la República de Panamá, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD60,000,000.00), para financiar el programa denominado Transformando el Programa de Catastro de Panamá por Resultados

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones;

Que adicionalmente según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 en referencia, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que la Autoridad Nacional de Tierra (ANATI) solicitó mediante nota N° ANATI/DAG/240/25 de 30 de enero de 2025, recursos financieros por la suma de hasta ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD80,000,000.00) para implementar el programa denominado Transformando el Programa de Catastro de Panamá por Resultados;

El programa tiene como objetivo reducir significativamente el gasto público mediante un sistema integrado de catastro que sirva como base para cualquier sistema de información territorial y de datos geospaciales en el país, evitando así la inversión redundante en plataformas duplicadas dentro de las distintas instituciones del Estado, permitiendo la interoperabilidad y el acceso a una base de datos única y confiable;

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) solicitó al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), mediante nota N° MEF-2025-23310 de 11 de abril de 2025, considerar la viabilidad de gestionar recursos financieros por la suma de hasta ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD80,000,000.00), a fin de estructurar el programa denominado Transformando el Programa de Catastro de Panamá por Resultados;



Resolución de Gabinete N° 6
De 9 de junio de 2026
Página 2 de 5

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) negoció el 24 y 25 de marzo de 2026, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), los términos y condiciones del contrato de préstamo N° 9969-PA, para financiar la implementación del programa denominado Transformando el Programa de Catastro de Panamá por Resultados; mismo, que fue ajustado hasta la suma de sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD60,000,000.00) según consta en la Acta o Minuta de Negociación;

Que mediante nota de 4 de mayo de 2026, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento comunicó a la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas que el Directorio Ejecutivo otorgó el 28 de abril de 2026, en calidad de prestatario, el Contrato de Préstamo N° 9969-PA hasta por la suma de sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD60,000,000.00), para apoyar financieramente la implementación del programa denominado Transformando el Programa de Catastro de Panamá por Resultados;

El costo total del Programa Transformando el Programa de Catastro de Panamá por Resultados, es de noventa y cinco millones ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD95,150,000.00), de los cuales, sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD60,000,000.00) serán recursos del crédito con el Banco de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2026, según consta mediante Nota CENA/130 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo N° 9969-PA entre la República de Panamá, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD60,000,000.00), para apoyar la implementación del programa denominado Transformando el Programa de Catastro de Panamá por Resultados,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprueba la suscripción del Contrato de Préstamo N° 9969-PA entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD60,000,000.00), para financiar el programa denominado Transformando el Programa de Catastro de Panamá por Resultados, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto:	Hasta por la suma de sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD60,000,000.00).
Tasa de Interés:	Tasa de referencia SOFR 6 meses más un margen variable establecido periódicamente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
Plazo de Préstamo:	Quince (15) años.



Periodo de Desembolso:	Hasta el 30 de abril de 2033.
Amortización:	Veintiuno (21) cuotas semestrales pagaderas cada 15 de abril y 15 de octubre; la primera cuota pagadera en el 15 de abril de 2031 y la última cuota pagadera el 15 de abril de 2041.
Comisión Inicial:	Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del préstamo, pagadera una sola vez.
Comisión de Compromiso:	Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) por año sobre el monto por desembolsar.
Unidad Ejecutora:	Autoridad Nacional de Tierra (ANATI).

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, a la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas o, en su defecto al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo N° 9969-PA que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevaletentes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 494 de 29 de octubre de 2025 y Decreto Ejecutivo N° 356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



Decreto de Gabinete N° 6
De 9 de junio de 2026
Página 4 de 5



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



CARLOS ARTURO HOYOS BOYD

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

La ministra de Comercio e Industrias,
encargada,



ASTRID A. ÁBREGO G.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Decreto de Gabinete N° 6
De 9 de junio de 2026
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLOA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 7 De 9 de junio de 2026

Que modifica el Arancel Nacional de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado prestará atención especial al desarrollo integral del sector agropecuario, fomentará el aprovechamiento óptimo del suelo, velará por su distribución racional y su adecuada utilización y conservación, a fin de mantenerlo en condiciones productivas y garantizará el derecho de todo agricultor a una existencia decorosa;

Que mediante la Ley 17 de 22 de febrero de 2018, se declara el arroz como cultivo de seguridad alimentaria nacional, por ser el principal producto de la canasta básica de alimentos del país;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 14 de 31 de julio 2025, se reglamenta la Ley 17 de 22 de febrero de 2018, "Que declara el arroz como cultivo de seguridad alimentaria nacional", se adopta medidas con el objeto de reglamentar el proceso de importaciones al territorio nacional del arroz, ya sea en cáscara o procesado, estableciendo el listado de incisos arancelarios donde pueden clasificarse los distintos tipos de arroz que están sujetos a la regulación para su importación: 1006.10.90.00.00, 1006.30.10.00.10, 1006.30.10.00.90, 1006.30.90.00.00, y 1006.40.00.00.00;

Que el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2026, modificó el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 14 de 31 de julio 2025 a través de un párrafo transitorio en el cual se excluye de las regulaciones sobre las importaciones de arroz que se clasifiquen en la subpartida 1006.30 (arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o gaseado) las variedades siguientes: arroz arborio, arroz bomba, arroz risso, arroz cararoli, arroz jasmine y basmati (blanqueado), así como, otros tipos de arroz de grano corto o redondo, que no se produzcan nacionalmente, por un término de seis (6) meses a partir de la publicación del Decreto Ejecutivo;

Que la modificación establecida en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2026 para excluir a los productos descritos en el párrafo anterior, de la medida de regulación de la importación de arroz, por el término de seis (6) meses, estableció que era necesario realizar el análisis técnico arancelario correspondiente por la Comisión Arancelaria del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para el desdoblamiento de la subpartida 1006.30, a fin de determinar el arroz que no se produce nacionalmente;

Que la Comisión Arancelaria del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), luego de un proceso de análisis y reuniones presentan propuesta de desdoblamiento de la subpartida 1006.30 que da un mayor grado de especificidad a los arroces destinados a la industria gastronómica. En consecuencia, se hace necesario modificar el Arancel Nacional de Importación para incorporar este mayor grado de especificidad en cuanto al arancel del arroz y sus productos;



Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Créanse los siguientes incisos arancelarios en el Arancel Nacional de Importación:

CODIGO		DESCRIPCIÓN	DAI %
1006.30.90.00	--	Los demás:	
1006.30.90.00.1	---	Los demás, destinados para la industria gastronómica (por ejemplo: Sushi, Paella, Risotto, entre otros):	
1006.30.90.00.11	---	Arborio	90
1006.30.90.00.12	--	Bomba	90
1006.30.90.00.13	---	Risso	90
1006.30.90.00.14	---	Jasmine o Basmati	90
1006.30.90.00.15	--	Kokuho	90
1006.30.90.00.16	---	Carmaroli	90
1006.30.90.00.17	---	Nishiki	90
1006.30.90.00.19	---	Los demás, destinados para la industria gastronómica	90
1006.30.90.00.90	---	Los demás	90

Artículo 2. Elimínese el inciso arancelario 1006.30.90.00.00 del Arancel Nacional de Importación.

Artículo 3. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete deroga cualquier disposición o decisión que le sea contraria.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 11 del artículo 159 y el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 28 de 20 de junio de 1995 y Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



Decreto de Gabinete N° 7
De 9 de junio de 2026
Página 3 de 4



JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



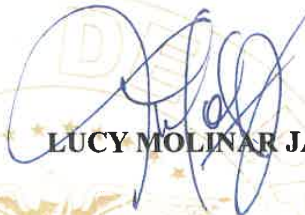
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,




CARLOS ARTURO HOYOS BOYD

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

La ministra de Comercio e Industrias,
encargada,




ASTRID A. ÁBREGO G.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



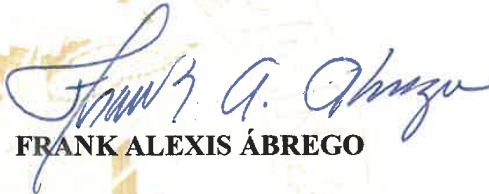
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 8 De 9 de junio de 2026

Que autoriza la importación de un contingente arancelario adicional de arroz en cáscara que permita cubrir las necesidades de consumo de la población panameña hasta el inicio del siguiente período de cosecha

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar alimentos para toda la población;

Que la producción nacional de arroz se ha visto afectado por el fenómeno del Niño, que ha provocado retrasos en el inicio de las siembras de arroz y afectaciones en el desarrollo del cultivo, dando como resultado que las proyecciones de las cosechas de arroz esperadas en los primeros meses del periodo agrícola 2025-2026 se vean atrasadas y disminuidas;

Que la Cadena Agroalimentaria de Arroz en la reunión del 26 de mayo de 2026, estando presentes representantes de los productores, agroindustriales, importadores, distribuidores de insumos y del Gobierno Nacional, luego de los análisis de rigor indican que tomando en cuenta los inventarios de arroz existentes, los contingentes arancelarios aún por importar y la producción nacional esperada para los próximos meses, el país cuenta con una disponibilidad estimada de arroz hasta la tercera semana de septiembre;

Que el Comité de la Cadena Agroalimentaria de Arroz a través de un Acuerdo de Reunión Ordinaria de 26 de mayo de 2026 recomienda la aprobación de un contingente arancelario por 786,000 quintales de arroz en cáscara, para ingresar hasta el 15 de septiembre de 2026;

Que la recomendación del Comité de la Cadena Agroalimentaria de Arroz está encaminada a garantizar la seguridad alimentaria de la población al constituir el arroz el principal producto de la canasta básica de alimentos y ser la fuente principal de carbohidratos en la dieta de la población panameña, lo cual hace necesario incentivar su producción, comercialización y consumo;

Que mediante Resolución N° 004-2026 de 1 de junio de 2026 la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios resolvió presentar para consideración del Consejo de Gabinete, autorizar la importación de un contingente arancelario adicional de arroz en cáscara, por la



cantidad de setecientos ochenta y seis mil quintales de arroz en cáscara para ingresar hasta el 15 de septiembre de 2026, con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 3%;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios para que realice una Convocatoria para la importación de un contingente arancelario adicional de arroz en cáscara para el año 2026 por una cantidad de setecientos ochenta y seis mil (786,000) quintales.

Artículo 2. El período de importación de este contingente arancelario adicional de arroz en cáscara será hasta el 15 de septiembre de 2026.

Artículo 3. La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente arancelario adicional de arroz en cáscara es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

1006.10.90.00.00 - - Otros

Artículo 4. El Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de este contingente arancelario adicional de arroz en cáscara, declarado como materia prima será de 3%.

Artículo 5. Para la administración de este contingente arancelario adicional de arroz en cáscara aplicará la Resolución N° 5-98 de 18 de noviembre de 1998 de la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, mediante la cual se administra el otorgamiento de licencias para la importación de productos sujetos a contingentes arancelarios de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Artículo 6. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete al Órgano Legislativo.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).





JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores, encargado,



CARLOS A. HOYOS BOYD

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

La ministra de Comercio e Industrias, encargada,



ASTRID ÁBREGO GONZÁLEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Basándome en lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JUAN ANTONIO CONSUEGRA RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-93-491, casado, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **BODEGA LA CHORRRA**, quien se mantiene registrado en la actividad de negocio mediante aviso de operación número 7-93-491-2021-574266114, a la señora **KERIMA YAMILETH SANJUR MUÑOZ**, mujer, panameña, unida, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-735-2046, con domicilio en Panamá Oeste, corregimiento de Guadalupe, Pesa #2. Dicho establecimiento se dedicará a la compra y venta al por menor de licores en envases cerrados, gaseosas y otros productos el local comercial. Panamá a la fecha de su presentación. Juan Antonio Consuegra Rodríguez, cédula No.7-93-491. Kerima Yamileth Sanjur Muñoz, cédula No. 9-735-2046. L. 202-139009440. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de La República de Panamá, se hace público que el negocio denominado **MINI SUPER GORGONA MAIKOL JIANG**, amparado bajo el aviso de operación número 6-76-837-2019-599208, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Chame, corregimiento de Nueva Gorgona, calle Vía Interamericana, cuyo representante legal es el señor **OLMEDO NAVARRO FLORES**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 6-76-837, con domicilio en la provincia de Herrera, distrito de Pesé, corregimiento de El Ciruelo, urbanización Barriada el Rosario, Chitré, Casa 54, teléfono 3884288, por este medio traspaso todos los derechos del referido establecimiento comercial al señor **JOSÉ ROLANDO PÉREZ HERNÁNDEZ**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-510-888, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Chame, corregimiento Nueva Gorgona. Urbanización Gorgona, teléfono 6666-1978. Firmado por: Olmedo Navarro Flores, cédula 6-76-837. José Rolando Pérez H. cédula 8-510-888. L. 202-138941903. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **HON CHI LEE NG**, con cédula N-16-576 en mi condición de dueño del negocio denominado **SUPER MERCADO SHERLEY**, con aviso de operación N-16-576-2007-93601, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá Mañanitas, notifico que he traspasado dicho negocio a **DANIEL CHONG LIANG** con cédula 8-972-884. L. 202-139071657. Primera publicación.



EDICTOS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°030-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: ELIANY YASSEL MOSQUERA GUTIERREZ Y OTRAS, nacionalidad, PANAMEÑA de sexo, FEMENINO, estado civil, SOLTERA, mayor de edad con número de identidad personal N°8-957-893, con residencia en, PLATANAL corregimiento, RIO HATO, distrito de ANTON, provincia de, COCLE; con ocupación, ESTUDIANTE, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, ANTON, corregimiento de, RIO HATO, lugar, PLATANAL, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AUDILIO LORENZO QUEZADA **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NIDIA ESTHER RODRIGUEZ DE LA CRUZ DE SANTANA- SERVIDUMBRE DE 4.00M HACIA VIA PRINCIPAL A PLATANAL- A LA C.I.A **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DELAIRA DE LA CRUZ PLANO N° 202-07-13957 **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NIDIA ESTHER RODRIGUEZ DE LA CRUZ DE SANTANA- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JAVIER ALBERTO RODRIGUEZ PINEDA.

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 0863, metros cuadrados, con, 90 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 2-232-2021 del 19 de MARZO del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , EL CHIRU -CABUYA- RIO HATO, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (04) días del mes de FEBRERO del 2026

Firma:

Ilisnay Gómez

Nombre:

ILISNAY GOMEZ

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Dan El Rosas Zambrano

Nombre:

DAN EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-136229392



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A305259296BF**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°075-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: LEOPOLDO MORA GONZALEZ, nacionalidad, PANAMEÑO de sexo, MASCULINO, estado civil, CASADO, mayor de edad con número de identidad personal N°2-99-2126, con residencia en, PIEDRAS GORDAS corregimiento, PIEDRAS GORDAS, distrito de LA PINTADA, provincia de, COCLE; con ocupación, AGRICULTOR, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, LA PINTADA corregimiento de PIEDRAS GORDAS lugar, ALTO DE LA CRUZ, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LEONIDAS MORA DOMINGUEZ – QUEBRADA LA BARBUA – CARRETERA DE ASFALTO 15.00M A LA PINTADA A PIEDRAS GORDAS **SUR:** NATIVIDAD HERNANDEZ GONZALEZ- TERRENO NACIONAL (PIEDRAS-CERRO)- SILVIA EVIA GONZALEZ GONZALEZ DE GONZALEZ- GENARO MORA MORALES **ESTE:** CARRETERA DE ASFALTO 15.00M A LA PINTADA A PIEDRAS GORDAS **OESTE:** MANUEL DE JESUS SANCHEZ

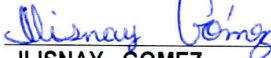
Con una superficie de 7 hectáreas, más, 1721, metros cuadrados, con, 68 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 4-384-96 del 24 de JUNIO del año 96

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, PIEDRAS GORDAS, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (16) días del mes de ABRIL del 2026

Firma: 
Nombre: ILISNAY GOMEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

202-137609821
Liquidación.....





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°084-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: **MARGARITA JACINTA VASQUEZ QUIROS**, nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo, **FEMENINO**, estado civil, **CASADA**, mayor de edad con número de identidad personal **N°9-43-213**, con residencia en, **PANAMA** corregimiento, **PANAMA**, distrito de **PANAMA**, provincia de, **PANAMA**; con ocupación, **PROFESORA**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **LA PINTADA** corregimiento de **EL HARINO** lugar, **EL HARINO**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALBERTANO SANTANA- QDA EL HARINO- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NELSON SANTANA QUIROS- FOLIO REAL 37944, CODIGO DE UBICACIÓN, 2202 CLAUDIO CHRISTIAN VASQUEZ GLADFELTER- LAURA ELISE VASQUEZ GLADFELTER **SUR:** FOLIO REAL 593, COD. DE UBICACIÓN 2202 MARGARITA JACINTA VASQUEZ QUIROS, CLAUDIO ALBERTO VASQUES QUIROS- CARRETERA DE ASFALTO 15.00M A EL MACANO A VIA EL COPE LA C.I.A **ESTE:** FOLIO REAL 30410364 COD, DE. UIBICACION 2202 MARGARITA ZORAIDA PEREZ VASQUEZ DE TROETSH Y OTROS- CARRETERA DE ASFALTO 15.00M A EL MACANO A VIA EL COPE LA C.I.A **OESTE:** FOLIO REAL 593, COD DE UBICACIÓN 2202 MARGARITA JACINTA VASQUEZ QUIROS, CLAUDIO ALBERTO VASQUEZ QUIROS .

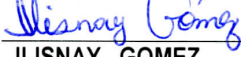
Con una superficie de **4 hectáreas**, más, **3720**, metros cuadrados, con, **77** decímetros cuadrados

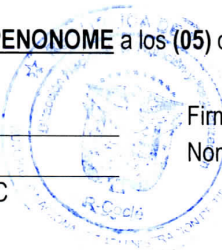
El expediente lleva el número de identificación: **2-1435-02** del **13** de **DICIEMBRE** del año **2002**

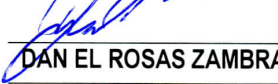
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , **EL HARINO** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(05)** días del mes de **MAYO del 2026**

Firma: 
Nombre: **ILISNAY GOMEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

003363058
Liquidación... ..





REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-051-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a), **HOPTAN SANTAMARIA**, varón panameño con Cedula De Identidad Personal No. **4-740-1833**

Vecinos (A) de **LOS PORTALES** corregimiento de **PACORA**, del Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°ADJ-8CH-94-2018 DEL 18 DE MAYO DE 2018**, La adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra nacional, adjudicables con una superficie total de **6HAS+4950.84M2**. **Propiedad de la Autoridad Nacional de Tierras ANATI.**

El terreno ubicado en la localidad **RIO SECO ARRIBA**, Corregimiento **TORTI**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SILVINO BATISTA VEGA.

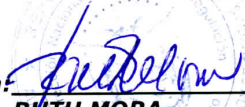
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUAN ALBERTO ESCOBAR VALDEZ.

ESTE: FINCA 465931, COD UBICACIÓN 8408, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VICTOR MANUEL MUÑOZ ESPINOSA.

OESTE: RIO SECO 10.00 MTS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **TORTI**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (4) días del mes de (**MAYO**) de 2026.

Firma: 
LCDA. RUTH MORA
Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Región 7-Chepo

Firma: 
Nombre: YANETH DE LEON
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

202-139047555
Liquidación... ..





REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-059-2026

*El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras*

HACE CONSTAR:

Que el señor (a), **DALIS ISMENIA BERNAL OVALLE** mujer, panameña con Cedula De Identidad Personal **No 8-738-171** Y el señor **OMAR JIMENEZ OVALLE** hombre panameño con cedula de identidad **N° 3-104-535**.

Vecinos (A) de **BAJO GRANDE** corregimiento de **SANTA RITA**, del Distrito de **LA CHORRERA**, Provincia de **PANAMA OESTE**, Vecinos (A) de **LA TRINIDAD LAJA LISA** corregimiento de **LA TRINIDAD LAJA LISA**, del Distrito de **CAPIRA**, Provincia de **PANAMA OESTE** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°8-7-318-2012, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2012** según plano aprobado **N°808-20-24891 DEL 17 DE JULIO DEL 2015**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, que será segregada de la **FINCA N°10423, TOMO 319, FOLIO N°474**, con una superficie total de **OHAS +3475.98M2**, Propiedad de Autoridad Nacional de Administración de Tierras ANATI.

El terreno ubicado en la localidad **LA COLORADA**, Corregimiento **LAS MAÑANITAS**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 10423, TOMO 1319, FOLIO 474 OCUPADA POR: CRISTOBALINA QUIEL DE FUENTES.

SUR: BRAZO DE LA QUEBRADA LA COLORADA, RESTO DE LA FINCA 10423, TOMO 319, FOLIO 474, PROPIEDAD DE ANATI, OCUPADO POR HECTORAIDES ACEVEDO, JOSE DOMINGUEZ.

ESTE: BRAZO DE LA QUEBRADA LA COLORADA, RESTO DE LA FINCA 10423, TOMO 319, FOLIO 474 PROPIEDAD DE ANATI, OCUPADO POR TRINIDAD MADRID PLANO N°87-18-10581.

OESTE: CAMINO DE 10.00MTS, A OTRAS FINCAS Y HACIA LAS MAÑANITAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA**, o en la Casa de Justicia de **LAS MAÑANITAS**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (12) días del mes de (**MAYO**) de 2026.

Firma: 
LCDA. RUTH MORA
Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Región 7-Chepo

Firma: 
Nombre: YANETH DE LEON
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

202-139065610
Liquidación.....



EDICTO No. 117

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A). DANIEL GEOVANY BARRIA BARRIOS, varón, panameño, mayor
 de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-839-108, residente
 en la Barriada El Nazareno, después de la escuela, cerca de la parrillada Bway, Celular
 No. 6474-8433.-----

En sus propio nombre y en representación de _____ su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE 9NA. de la Parcelación RAMIRO Corregimiento EL
COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el
 numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE 9NA. CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
 SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
 ESTE: CALLE MILAGROS DEL CARMEN CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (900.00 MTS²)-
 -Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de octubre de dos mil veinticinco---

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho (28) de octubre
 dos mil veinticinco.


 ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

202-137849528

Liquidación.....



EDICTO No-176

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A): MYRIAM YADIRA CABALLERO VERNAZA, panameña, mayor de
edad, soltera, con cédula de identidad No-8-467-837, residente en Chorrito No-1, Casa No-4847,

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE TITI de la
 Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: <u>CALLE TITI</u>	CON: 32.00 MTS
SUR: <u>CALLE TRANSERSAL</u>	CON: 25.30 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 21.71 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 34.49 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS
CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (767.64 MTS2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de diciembre de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, (31) treinta y uno de diciembre
 Dos mil veinticinco.


 ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial
 Liquidación... 202-138633946

